

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 239-2025-GM/MDM

Majes, 30 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Carta N° 065-2024-CSJV/AMV-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00123242-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, presentado por Abelardo Morocco Vargas en su condición de representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO", Carta N° 073-2024/CONSORCIO VIAL D4 de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Representante Común del "CONSORCIO VIAL D4", Carta N° 076-2024-CSJV/AMV-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00133659-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, presentado por Abelardo Morocco Vargas en su condición de representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO", Carta Múltiple N° 008-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Carta Múltiple N° 029-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Carta N° 010-2025/CONSORCIO VIAL D4 ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00016420-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Representante Común del "CONSORCIO VIAL D4", Carta N° 011-2025-CSJV/AMV-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00017623-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por Abelardo Morocco Vargas en su condición de representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO", Informe N° 00000886-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000187-2025/GDUGR/MDM de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído N° 00000681-2025/GM/MDM de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000122-2025/OP-OGPPM-MDM de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Proveído N° 00000612-2025/OGPPM/MDM de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Proveído N° 00000705-2025/GM/MDM de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000188-2025/OGAJ/MDM de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 21972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N 344-2018-EF establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras, siendo estos (a) a suma alzada; (b) precios Unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Que, el literal b) del Artículo 35 del Reglamento acotado dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que: "(...) él mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución." De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico correspondiente; que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, Indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, el numeral 194.1 del artículo 194 del Reglamento (R.L.C.E.) señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y al contratista" Asimismo el numeral 194.2 precisa que: "En caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".

Que, el numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, el numeral 205.11 del Artículo 205 del Reglamento establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere al quince por ciento (15%)

del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley” Asimismo, el numeral 205.12 señala que: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o quien se le delegue dicha función”.

Que, en fecha 06 de marzo de 2023 a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 244-2023-GM/MDM, se aprobó el Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Ingreso al Centro de Servicios del Asentamiento D4 en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado del Distrito Majes, Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa” con CUI 2450868, por el monto total de inversión S/. 11,190,034.64 (once millones ciento noventa mil treinta y cuatro con 64/100 soles) el que incluye el control concurrente, y conforme a los actuados se tiene que la Municipalidad Distrital de Majes y el “CONSORCIO VIAL D4” debidamente representado por su Representante Común Sr. Nelson Abelardo Sueros Jaramillo, en fecha 14 de febrero del 2024, suscriben el contrato de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Ingreso al Centro de Servicios del Asentamiento D4 en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa” que deriva de la Licitación Pública N.º 003-2023-MDM; por el cual el contratista antes referido se obliga a ejecutar la obra antes mencionada en un plazo 210 días calendario, por el monto total de S/ 9,545,107.19 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON 19/100 SOLES) incluido IGV, consecuencia de la misma a la fecha se viene tramitando la autorización de pago de la valorización N.º 01 de los mayores metrados N.º 02 correspondiente al mes de julio del 2024 respectivamente.

Que, mediante Carta N.º 065-2024-CSJV/AMV-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00123242-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, presentado por Abelardo Morocco Vargas en su condición de representante común del “CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO”, comunica a la entidad la Ejecución de Mayores Metrados N.º 02, sustentado en el Informe N.º 001-2024/MDM/CSJV/SO-JCLP emitido y suscrito por el Ing. Julio C. Leon Pacheco en su condición de Supervisor de Obra, el mismo que fue solicitado por la contratista “CONSORCIO VIAL D4”, por lo que la Supervisión de Obra señala en sus conclusiones lo siguiente: *“Esta Supervisión INFORMA A LA ENTIDAD LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS para considerar y adicionar en el presupuesto previa a la autorización y ejecución de la misma, por parte de la supervisión de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se considera PROCEDENTE la ejecución de los mayores metrados, por un monto de S/114,141.80 (Ciento Catorce Mil Ciento Cuarenta y Uno con 80/100 Soles), el que será pagado mediante valorizaciones independientes de las valorizaciones del contrato principal y deberá contar con previa autorización de la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante Acto Resolutivo. El porcentaje de incidencia del presupuesto para la ejecución de los mayores metrados es de 1.1958%, por lo que al ser menor al 15% la Entidad lo aprobará directamente sin autorización previa de la Contraloría General de la República”.*

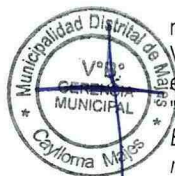
Que, mediante Carta N.º 073-2024/CONSORCIO VIAL D4 de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Representante Común del “CONSORCIO VIAL D4”, adjunto al mismo remite la carta N.º 013-2024/CONSORCIO VIAL D4/PJSS emitido y suscrito por el Ing. Percy Jhoel Salas Sánchez en su condición de Residente de Obra, en la cual sustenta el informe técnico valorización N.º 01 por mayor metrado N.º 02, señalando que mediante anotación el asiento N.º 188 de fecha 30/10/2024 y el asiento N.º 198 de fecha 22/11/2024 del cuaderno de obra, solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados, por lo que en el asiento N.º 202 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra autoriza la ejecución de mayores metrados N.º 02, en las partidas 02.01.01.07.01 Rompe Muelle de Concreto, 02.02.02.03.01 Juntas Asfálticas de E=1" en sardineles y 02.02.02.03.02 pintado de Sardineles, del mismo modo, el resumen económico de la valorización de mayores metrados N.º 02, se encuentra detallado en el folio 132, la misma que asciende a la suma de S/ 113,050.56 soles, el resumen de metrados de los mayores metrados N.º 02 se encuentra detallado en el folio 125 y la planilla de sustento de mayores metrados se encuentra detallado en el folio 123, entre otros aspectos técnicos, conforme se tiene de la valorización N.º 01 de los mayores metrados N.º 02.

Que, mediante Carta N.º 076-2024-CSJV/AMV-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00133659-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, presentado por Abelardo Morocco Vargas en su condición de representante común del “CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO”, adjunto al mismo remite el Informe N.º 008-2024/MDM/CSJV/SO-JCLP emitido y suscrito por el Ing. Julio C. León Pacheco en su condición de Supervisor de Obra, conforme a su evaluación determina lo siguiente: *“En el presente mes, la ejecución de los Mayores Metrados se tiene un avance del 100.00% que representa un monto de S/ 113,050.56 y un acumulado de 100.00% que representa un monto de S/113,050.56. Por lo anterior mencionado, revisando y evaluando la valorización presentada por la empresa contratista, está SUPERVISIÓN APRUEBA la Valorización N.º 01-Mayores Metrados (diciembre 2024)(...)”.*

Que, mediante Carta Múltiple N.º 008-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, conforme a su evaluación y análisis correspondiente, efectúa observaciones al expediente de valorización N.º 01 del Mayor Metrado N.º 02, el cual es reiterado a través de la Carta Múltiple N.º 029-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento.

Que, mediante Carta N.º 010-2025/CONSORCIO VIAL D4 ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00016420-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Representante Común del “CONSORCIO VIAL D4”, presenta la subsanación a las observaciones al expediente de valorización N.º 01 del Mayor Metrado N.º 02, el mismo que es puesto en conocimiento a la Supervisión, por lo que a través de la Carta N.º 011-2025-CSJV/AMV-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00017623-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por Abelardo Morocco Vargas en su condición de representante común del “CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO”, señala que se levantaron las observaciones efectuadas por la entidad.

Que, mediante Informe N.º 00000886-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, conforme a su evaluación y análisis correspondiente al expediente de valorización N.º 01 del Mayor Metrado N.º 02, así como a la subsanación de las observaciones efectuadas en su oportunidad, establece técnicamente su procedibilidad evidenciando en sus conclusiones los siguientes argumentos: *“a. La subgerencia realizó el registro del Formato 08-A en virtud al Artículo 33. Ejecución de las inversiones de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES respecto de la Modificación N.º 7 por los MAYORES METRADOS N.º 2 por un monto de S/ 113,050.56 soles dando*



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

un monto total de inversión de S/ 10,417,898.16 soles (Diez millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y ocho con 16/100 soles), este proyecto contempla control concurrente al superar los S/5 millones de presupuesto. b. El análisis dado, y la autorización de la ejecución de los mayores metrados N° 2 es dada por el supervisor de obra Ing. Julio C. Leon Pacheco CIP 116813, ya que es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, es que esta Subgerencia emite su **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LOS MAYORES METRADOS N° 2** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE INGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO D4 EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un monto de S/ 113,050.56 soles (Ciento trece mil cincuenta con 56/100 soles), incluido IGV a favor del contratista **CONSORCIO VIAL D4 con una incidencia acumulada de 2.71%**. c. Por otra parte, se solicita otorgar la habilitación presupuestal para el Mayor Metrado N° 2 por S/ 113,050.56 soles, caso contrario, se deberá considerar la previsión presupuestal de Mayor metrado como un gasto previsto para el año fiscal 2026 en mérito al Art. 205.1 del RLCE".

Que, mediante Informe N° 00000187-2025/GDUGR/MDM de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, conforme a la determinación efectuada por su dependencia la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, no objeta en ninguno de sus extremos, tanto más que señala lo siguiente: "Por lo actuado se solicita a su despacho lo siguiente - Asignación presupuestal por el monto de S/. 113,050.56 para el pago de Mayores Metrados N° 2. (...) - Continuar con el trámite y se remita a Gerencia Municipal para que a través de la Resolución respectiva se apruebe la Autorización de pago de Mayores Metrados N° 2 por el monto de S/. 113,050.56 para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Ingreso al Centro de Servicios del Asentamiento D4 en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado del distrito de Majes Caylloma Arequipa" identificado con CUI 2450868 dando un monto total de inversión de S/. 10,417,898.16; contempla control concurrente porque supera los 5 millones de soles de presupuesto".

Que, conforme se tiene el expediente de valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 presentado por la contratista con la autorización y/o aprobación de la Supervisión, evaluada técnicamente por el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento y del Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, se ha determinado técnicamente que la autorización de mayores metrados N° 02 cumple con las condiciones según el marco normativo vigente y Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias y el monto a valorizar el mes de julio del 2024, asciende a la suma de S/ **113,050.56 soles** incluido IGV lo que representa un 2.71% de incidencia acumulada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	MONTO DE INVERSIÓN					
	PIP MODIFICADO N°03	PIP MODIFICADO N°04	PIP MODIFICADO N°05	PIP MODIFICADO N°06	MAYORES METRADOS N° 2	PIP MODIFICADO N°07
INFRAESTRUCTURA VIAL	4,155,776.29	4,155,776.29	4,155,776.29	4,155,776.29		4,155,776.29
	1,499,876.36	1,499,876.36	1,499,876.36	1,499,876.36	93,015.11	1,592,891.47
	1,740,577.44	1,740,577.44	1,851,194.02	1,851,194.02		1,851,194.02
TOTAL COSTO DIRECTO	7,396,230.09	7,396,230.09	7,506,846.67	7,506,846.67	93,015.11	7,599,861.78
GASTOS GENERALES	480,754.96	480,754.96	480,754.96	480,754.96		480,754.96
UTILIDAD	221,886.91	221,886.91	225,205.41	225,205.41	2,790.45	227,995.86
SUB TOTAL	8,098,871.96	8,098,871.96	8,212,807.04	8,212,807.04	95,805.56	8,308,612.60
IMPUESTOS	1,457,796.96	1,457,796.96	1,478,305.27	1,478,305.27	17,245.00	1,495,550.27
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN FÍSICA	9,556,668.92	9,556,668.92	9,691,112.31	9,691,112.31	113,050.56	9,804,162.87
GESTIÓN DE PROYECTO / MITIGACIÓN AMBIENTAL	-	-	-	-	-	-
EXPEDIENTE TÉCNICO	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	-	87,500.00
SUPERVISIÓN	232,152.80	256,307.86	256,307.86	308,818.86	-	308,818.86
LIQUIDACIÓN	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	-	19,500.00
MONTO DE INVERSIÓN	9,895,821.72	9,919,976.78	10,054,420.17	10,106,931.17	113,050.56	10,219,981.73
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	197,916.43	197,916.43	197,916.43	197,916.43	-	197,916.43
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	10,093,738.15	10,117,893.21	10,252,336.60	10,304,847.60		10,417,898.16

Que, mediante Informe N° 00000122-2025/OP-OGPPM-MDM de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, conforme a su evaluación y análisis presupuestal, emite la propuesta de modificación presupuestal mediante la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000218 por la suma redondeada de S/ 113,051.00 soles, el mismo que ha sido remitido a través del Provedo N° 00000612-2025/OGPPM/MDM de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, sin efectuar observaciones y/o cuestionamiento a la propuesta de modificación efectuada por su dependencia..

Por consiguiente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2025-GM/MDM se aprueba la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000218 por el monto redondeado de S/ 113,051.00 soles con el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en mérito a la propuesta de modificación presupuestaria efectuada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, por lo que se encuentra garantizada su certificación presupuestal para autorizar el pago de Mayores Metrados N° 02.

Que, mediante Informe N° 00000188-2025/OGAJ/MDM de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado su evaluación y análisis correspondiente al expediente de valorización N° 01 de Mayor Metrado N° 02, señala lo siguiente:

"(...) 2.29.- Que, por otro lado respecto a la definición de mayores metrados nos remitimos al pronunciamiento de la Dirección Técnica Normativa del OSCE en el cual mediante opinión N° 051-2022-DTN de fecha 13 de julio del 2022 en el Expediente N° 64389 T.D. 21814337 a establecido: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra". A su vez mediante opinión N° 042-2021/DTN de fecha 19 de abril del 2021 en el

Expediente N° 20993 T.D. 18867562 establece: "Las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad (...)", por consiguiente lo mencionado se debe tenerse en cuenta para el caso concreto materia de pronunciamiento.

2.30.- Que, por otro lado debemos de manifestar y dejar expresa constancia que esta oficina actúa al amparo del Principio de Confianza, y conforme lo tiene definido y explicado por el tratadista alemán Gunther Jajobs ello significa: **"que se autoriza o acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente acepta que se ejecuta de forma colectiva u organizada"** más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades, por lo que los informes técnicos obrantes en autos se entiende que son fidejatos emitidos dentro de las funciones otorgadas a los responsables de la Unidades Orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones, por lo que ello supone que los informes y/o pronunciamientos emitidos se ajustan a la realidad, sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza "iuris tantum" por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior. (...).

Finalmente, determina su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: **"(...) AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 02, por el monto que asciende a la suma S/. 113,050.56 (Ciento trece mil cincuenta con 56/100 soles), incluido IGV en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Ingreso al Centro de Servicios del Asentamiento D4 en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado del Distrito Majes, Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", solicitado por el contratista: "CONSORCIO VIAL D4" debidamente representado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo, con pronunciamiento favorable del Supervisor de obra "CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO", representado por Abelardo Morocco Vargas, (...) PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "iuris tantum". (...)"**.

Se debe tener presente el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: **"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"**.

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Supervisión de Obra, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, así como su dependencia la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, no han advertido cuestiones técnicas que limiten la emisión del acto resolutivo de autorización del pago de mayores metrados, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, no ha advertido cuestiones jurídicas durante la tramitación del presente procedimiento; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023/MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

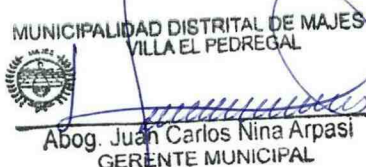
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 02, por el monto que asciende a la suma S/ 113,050.56 (Ciento trece mil cincuenta con 56/100 soles), incluido IGV en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Ingreso al Centro de Servicios del Asentamiento D4 en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado del Distrito Majes, Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", solicitado por el contratista "CONSORCIO VIAL D4" debidamente representado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo, con pronunciamiento favorable del Supervisor de obra "CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO", representado por Abelardo Morocco Vargas, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante común de la Contratista "CONSORCIO VIAL D4" y al representante común de la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELAZCO", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesg.
Sub Ger. Ejec. Invers. y Manten.
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Contratista
Supervisión
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL